



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE



OFICINA ESPAÑOLA DE  
CAMBIO CLIMÁTICO

**O F I C I O**

S/REF: 2019/23380  
N/REF:

FECHA: Madrid, 09 de diciembre de 2021

ASUNTO: Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

DESTINATARIO: Ángel J. González Santos  
**JEFE OFICINA PLAN I FICACIÓN HIDROLÓGICA**

En contestación a los documentos referidos del “**PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**”, adjunto se envían los comentarios, específicos e inherentes al cambio Climático de la Oficina Española de Cambio Climático.

Eduardo González Fernández  
Subdirector General de Coordinación de Acciones frente al Cambio Climático

Bzn-sgcc@miteco.es

Plaza San Juan de la Cruz 10  
28071 Madrid

## Comentarios de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) sobre la Documentación relacionada con el “PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO”

Con fecha 05/07/2021 se registró el oficio –expediente y documentación de informes- relativo al Plan arriba referido, procedente de la CHD, desde su Oficina de Planificación Hidrológica, a tenor de lo aprobado por Real Decreto 907/2007 (artículo 81 del RPH), de 6 de julio<sup>1</sup>,

El plazo para comentar es de tres meses desde la recepción del oficio.

### Consideraciones Preliminares

Los documentos aportados son la Memoria, y Anejos. Estos el Estudio Ambiental Estratégico, y la Declaración Ambiental Estratégica, adoptada por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 7 de septiembre de 2015.

La planificación hidrológica pretende establecer el buen estado y la adecuada protección del DPH y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, pero protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales (Artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, TRLA).

### Comentarios

En el Plan se fomentan y desarrollan las directrices de la aplicación de energías alternativas. (pg 362/484), más eficientes y en base a renovables, tras un exhaustivo estudio de la planificación hidrológica<sup>2</sup>, además de las posibles alternativas de actuación, de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las autoridades competentes, para que queden fijadas las directrices de dicha propuesta (artículo 79 RPH).

Paralelamente a estos documentos se llevaron a cabo diversos estudios de alternativas de regulación en los mencionados sistemas, coligiéndose que, en algunos casos, las soluciones inicialmente consideradas se han tenido que reordenar debido a las nuevas condiciones socioeconómico-ambientales<sup>3</sup>, tal y como se recoge en el Grupo 8, de alternativas, siendo la más problemática la referida a la regulación (pg 381/484).

Asimismo, y en el epígrafe 2.12. (“de Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos”) se incluye un estudio completo en el que se observa una tendencia a la disminución de las precipitaciones, y aportaciones medias anuales en todas las subzonas de la cuenca del Duero<sup>4</sup>

Con estos datos (estudio de “Evaluación del cambio climático sobre los recursos hídricos en régimen natural”, de la Dirección General del Agua (CEDEX, 2010), para la cuenca) se proyecta un escenario de reducción de aportaciones naturales del 7%, (<1% mayor a la estimación del IPH, lo que indica que en el escenario futuro (2033), los recursos totales de la parte española se reducirán de 900 Hm<sup>3</sup>/año ó 1000 hm<sup>3</sup>/año, según se tome la serie corta o la larga (pg 79/484).

---

<sup>1</sup>Plan Hidrológico de la demarcación del Duero (periodo entre 2015 y 2021) ha sido aprobado por RD 1/2016, de 8 de enero, y la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Tajo, Guadiana y Ebro (BOE núm. 16, de 19 de enero) incluyendo los contenidos obligatorios especificados en el artículo 42 del Texto refundido de la Ley de Aguas, y la Normativa de los contenidos del Plan con carácter normativo (figuran en el Anexo IV del ya citado RD 1/2016, de 8 de enero).

<sup>2</sup>Aquí se expone la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles que dificultan el logro de los objetivos de la planificación hidrológica, de acuerdo con las nuevas previsiones.

<sup>3</sup>Las dificultades económicas o ambientales, principalmente, y con un fuerte coste en infructuosos estudios y en tiempo. En otros casos, se llevaron a cabo nuevos estudios que no han ofrecido una solución clara, comúnmente aceptada y viable, tanto desde el punto de vista económico como administrativo.

<sup>4</sup>Aportación del Duero en régimen natural. En la serie reciente (periodo 1980/81-2005/06) los resultados obtenidos muestran que la aportación total respecto del periodo 1940/41-2005/06 sufre una reducción del orden del 10,1 %, con importantes repercusiones en el establecimiento de las nuevas asignaciones y reservas, lo que obliga a recalcular algunos parámetros hidrológicos.



Las restricciones contempladas, previas a cualquier tipo de uso deben, por consiguiente, asegurarse y los parámetros de referencia, con respecto a los indicadores de Cambio Climático, pasan por la estimación de los caudales ecológicos, los acuerdos del Convenio de Albufeira y las asignaciones recogidas en el PHN.

Estos factores condicionantes, junto con el orden de prelación entre los diferentes usos del agua facilita la configuración de cada sistemas de explotación en los horizontes temporales a los horizontes estimados (hasta 2021) a partir del cual se asignan y reservan los recursos y de horizontes 2027 y 2033, necesario para el cálculo de los objetivos ambientales que no pueden lograrse en 2021 y los previsibles efectos del cambio climático sobre las garantías de suministro a las demandas requeridas.

Asimismo, este Plan Hidrológico define, al menos, cuatro marcos temporales para cada sistema de explotación, identificados como "Situación actual, (o también escenario 2015), y los horizontes futuros de 2021, 2027 y 2033.

Este procedimiento metodológico es especialmente importante porque ajusta la definición de los sistemas de explotación en 2021 (momento de cálculo de las asignaciones y reservas que establece el Plan Hidrológico en función de las demandas e infraestructuras previstas para el citado horizonte).

Adicionalmente, se consideran los diseños que pueden tener los sistemas de explotación en otros horizontes futuros, en particular, porque la estimación del recurso circulante en 2027 y 2033 es un dato clave para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales y, en su caso, poder justificar prórrogas (contempladas dentro de la propia estructura jurídica del Plan) o plantear objetivos menos rigurosos.

El Plan, asimismo, establece un requisito (artículo 21.4 del RPH) de valoración de tendencias a largo plazo teniendo en cuenta los efectos de la previsible reducción de aportaciones ligada al cambio climático (horizonte 2033), que permitirá corregir las desviaciones que se puedan producir.

### **Conclusión**

De los documentos aportados, así como de su estudio, se colige que dicho Plan se alinea con las políticas de adaptación al Cambio Climático en los recursos hídricos de esta cuenca, por lo que esta oficina no presenta, ni formula, ninguna sugerencia al mismo, considerándolo adecuado a las actuales expectativas asociadas al Cambio Climático.

Madrid, 09 de diciembre de 2021